

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD  
AGROPECUARIA -FONAGRO-  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008**

**GUATEMALA, MAYO 2009**

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

El Estado de Guatemala, con base en lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 133-94 del 30 de marzo de 1994, constituyó a través de los Ministros de Finanzas Públicas y de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Fideicomiso denominado Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, el cual fue aprobado por la Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-, mediante la Resolución JD-030-94, de fecha 28 de julio de 1994, actualmente instituido como Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-.

El fideicomiso fue formalizado mediante Escritura Pública número 278, autorizada por el Escribano de Cámara y de Gobierno, el 3 de octubre de 1994, con un patrimonio inicial de (Q10,000,000.00), con recursos provenientes del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, asignados al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Las modificaciones constan en: Escrituras Nos. 308 de fecha 04 de agosto de 1995, modifica el capital fideicometido; No. 48 de fecha 03 de febrero de 1999, modifica: capital fideicometido, objetivos, derechos y obligaciones, destino de los fondos, tasa de interés y comisión por administración; No. 232 de fecha 08 de abril de 2003, modifica: constitución del fideicomiso, elementos personales del fideicomiso y reintegro del patrimonio fideicometido; y, No. 254 de fecha 23 de septiembre de 2004, modifica el plazo del fideicomiso.

### Elementos personales del fideicomiso

Fideicomitente, el Estado de Guatemala, representado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Fiduciario, Banco Nacional de Desarrollo Rural, S. A., BANRURAL y Fideicomisario, el Estado de la República de Guatemala.

### Patrimonio, plazo y vencimiento

El fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, se constituyó inicialmente con un patrimonio fideicometido de Q10,000,000.00; mediante Escritura Pública No. 308 de fecha 04 de agosto de 1995, el patrimonio fideicometido se incrementó a Q50,000,000.00; a través del Acuerdo Gubernativo Número 916-98 de fecha 15 de diciembre de 1998, y Escritura Pública No. 48 del 03 de febrero de 1999, el patrimonio contractual es de Q500,000,000.00.

De conformidad con la cláusula octava de la Escritura Pública 278 del 03 de octubre de 1994, el plazo del fondo sería de 10 años, pudiéndose ampliar a 15 años más, pero mediante escritura pública 254 de fecha 23 de septiembre de 2005 el vencimiento se fijó a 25 años.

### Objetivos del fideicomiso

Los objetivos principales del fideicomiso son:

Apoyar financiera y técnicamente a los Comités Institucionales Bilaterales, Grupos Subsectoriales de trabajo, así como a organizaciones legalmente constituidas para su desarrollo y consolidación;  
Desarrollar programas de preinversión de proyectos, con el fin de evaluar su factibilidad;  
Contar con un mecanismo idóneo para administrar eficientemente los recursos financieros internacionales;  
Destinar los recursos financieros del -FONAGRO- para el financiamiento de proyectos productivos con carácter reembolsable y no reembolsable.

### Destino de los fondos

Proporcionar asistencia crediticia para el financiamiento de proyectos productivos con carácter reembolsable, que sea presentados por las organizaciones del sector agropecuario, hidrobiológico y forestal, legalmente

constituidas, previa consideración y aprobación del Consejo Directivo del FONAGRO;  
Apoyar financieramente a las organizaciones del sector, indicadas en la literal anterior, mediante el otorgamiento de recursos no reembolsables para desarrollar programas de preinversión de proyectos con el fin de evaluar su factibilidad, facilitar la ejecución de convenios con ONG con visitas a la descentralización institucional y otras que de conformidad con los objetivos del -FONAGRO- puedan apoyarse. Las actividades a financiarse, con los fondos reembolsables, se regularán por las políticas, lineamientos y/o Reglamentos de Crédito Específico.

#### Organización

La estructura organizacional está conformada por un Consejo Directivo, integrado por: el Ministro y dos Viceministros de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Recursos Hidrobiológicos, dos miembros de la Sociedad Civil y un Secretario que a su vez es el Gerente del Fideicomiso.

La Unidad Ejecutora, está conformada por Gerencia General, Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación UTSE, Unidad Administrativa y Financiera, Auditoría Interna y personal de apoyo.

#### Ejecución de la gestión financiera

El aporte presupuestario para el 2008 al Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- proveniente de la fuente IVA PAZ, por un monto de Q36,189,691.00, fueron depositados en Cuentas de -FONAGRO- y automáticamente trasladados a la Cuenta de Ahorro que maneja el fideicomiso.

En el Balance General al 31 de diciembre del 2008, se reporta un activo total de Q128,778,034.22, integrado por los siguientes rubros: Disponibilidades Q12,455,941.22; Inversiones: Temporales Q25,000,000.00, a largo plazo Q4,000,000.00.

Cartera de Créditos: vigentes al día por Q10,839,179.92, vigentes en mora Q10,642,986.66, vencidos en cobro administrativo Q28,752,351.88 y vencidos en cobro judicial Q14,378,605.39.

Los Productos Financieros por Cobrar integrado por intereses de préstamos e intereses por morosidad son de Q38,474,857.19, cantidad que también figura en el pasivo como Otras Cuentas Acreedoras.

El capital pagado es de Q73,529,070.49, integrado así: capital autorizado Q500,000,000.00, menos asignaciones por recibir Q69,716,864.70, capital devuelto al fideicomitente Q361,053,454.79 más Otros aportes de Q4,299,680.51

En el Capital Devuelto al Fideicomitente se manejan los Recursos No Reembolsables (no retornan al fideicomiso), que en el periodo 2008 fueron por un valor de Q37,453,596.95 para los siguientes destinos:

#### Proyectos:

Agrícola Q22,499,759.54, Servicios Q3,200,000.00, Pecuario Q700,000.00, Infraestructura Productiva Q1,050,902.74, Bancos Comunales Q259,166.67, Floricultura Q500,000.00

#### Funcionamiento:

Fueron Q9,243,768.00, integrado así: -FONAGRO- Q5,970,368.99, Comité Institucional Bilateral de Mujeres Rurales del MAGA CIBMMUR Q273,400.00, Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario -CONADEA- Q3,000,000.00.

Las Reservas de capital Q14,547,237.20. Los Resultados por aplicar Q3,646,837.21 y el Resultado del Ejercicio es de Q269,222.24.

Durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, se obtuvieron Ingresos por intereses Q4,545,655.58 integrados por: Q1,626,164.38 por inversiones temporales de Q.24,000,000.00 que vencieron en este período; Q2,364,143.24 intereses generados por créditos; Q555,347.96 por cuenta de ahorro.

Se pagaron comisiones al fiduciario por Q2,094,921.00 integrada por: Q1,123,607.91 que representa un 3% de comisión por transferencias de Recursos No Reembolsables y Q973,313.09 por el 1.5 % sobre saldo de cartera.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### Generales

Determinar la confiabilidad de la información contenida en los estados financieros para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, evaluar el cumplimiento de las leyes, acuerdos, escrituras, reglamentos y otros aspectos legales aplicables a las diferentes áreas sujetas de auditoría.

### Específicos

Evaluar la veracidad, razonabilidad e integridad de las operaciones financieras y realizar pruebas sustantivas y de cumplimiento a los procesos, sistemas integrados, registros de operaciones, otros documentos y procedimientos que generan la información financiera; verificar si el fiduciario lleva cuenta detallada de su gestión en forma separada de sus demás operaciones; determinar si los recursos del fideicomiso han sido utilizados exclusivamente para la consecución de sus fines; verificar los reglamentos para la administración del fideicomiso; y otras disposiciones para la adecuada administración del patrimonio fideicometido, aprobados por el fideicomitente.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó por el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2008. De acuerdo a los Estados Financieros, se examinaron entre las cuentas de activo: las disponibilidades, cartera crediticia así como una muestra de los expediente de créditos vencidos, en mora y judicial, inversiones temporales y largo plazo y sus intereses generados; del capital autorizado, se examinó el capital pagado, aportaciones de gobierno de 2008 y capital devuelto al fideicomitente representado por fondos no reembolsables.

Se evaluaron aspectos de control interno, los aspectos legales, reglamentos, normas aplicables al fideicomiso y si las operaciones fueron desarrolladas para cumplir con sus objetivos, con el fin de determinar situaciones críticas ya sea de tipo legal, financiero o técnico administrativo que afecten la probidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión, y proponer las acciones correctivas y las recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento.

**DICTAMEN**

Señores  
Integrantes del Consejo Directivo  
Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y  
Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-  
Ciudad

Hemos auditado el Balance General al 31 de diciembre de 2008 y los correspondientes: Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo, por el año terminado en esa fecha, del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, preparados por Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, en su calidad de Fiduciario. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración del Fideicomiso. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros, basados en nuestra auditoría.

Efectuamos nuestra revisión de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental. Estas normas requieren que el examen sea planificado y realizado para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores importantes. Una Auditoría incluye el examen sobre una base selectiva, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del fideicomiso, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, mayo 2009

# ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A ESTADOS FINANCIEROS

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.  
CONTABILIDAD - FIDEICOMISOS

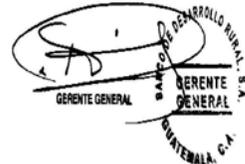
## FIDEICOMISO FDO. NAC. PIREACTIVA Y MODERNIL DE LA ACTIVD. AGROPE.- FONAGRO- BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (CIFRAS EN QUETZALES)

ACTIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MVA. EXTRANJERA (EN QUETZALES)	PASIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MVA. EXTRANJERA (EN QUETZALES)
DISPONIBILIDADES	12,455,941.22	12,455,941.22		CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00	
BANCOS		294,323.23		PROVISIONES	0.00	0.00	
OTROS BANCOS		12,161,617.99		SUMA DEL PASIVO	0.00		
INVERSIONES TEMPORALES	25,000,000.00	25,000,000.00		OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	38,474,857.19	38,474,857.19	
TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES		25,000,000.00		SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	38,474,857.19		
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES		0.00		CAPITAL PAGADO	73,529,070.49	73,529,070.49	
SUMA		25,000,000.00		CAPITAL AUTORIZADO		500,000,000.00	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00		ASIGNACIONES POR COBRAR (-)		89,716,864.70	
CARTERA DE CREDITOS	48,842,416.15	48,842,416.15		CAPITAL DEVUELTO AL FIDEICOMITENTE (-)		361,053,454.79	
VIGENTES		21,482,166.58		CAPITAL ENTREGADO POR PAGOS SOCIALES (-)		0.00	
AL DIA		10,839,179.82		CAPITAL ENTREGADO CONTRATOS DE SERVICIOS (-)		0.00	
EN MORA		10,642,886.89		PRODUCTOS TRASLADADOS AL FIDEICOMITENTE (-)		0.00	
VENIDOS		43,130,957.27		OTROS APORTES		4,290,989.98	
EN PROCESO DE PRORROGA		0.00		RESERVAS	14,547,237.20	14,547,237.20	
EN COBRO ADMINISTRATIVO		28,752,351.88		RESERVAS DE CAPITAL		14,547,237.20	
EN COBRO JUDICIAL		14,378,605.39		RESULTADOS POR APLICAR	3,646,837.21	3,646,837.21	
SUMA		64,613,123.85		UTILIDADES POR APLICAR		12,995,359.69	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		15,770,704.70		PERIODOS POR APLICAR (-)		9,349,513.47	
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	38,474,857.19	38,474,857.19		PRODUCTOS TRASLADADOS (-)	1,689,190.11	1,689,190.11	
CUENTAS POR COBRAR	0.00	0.00		PRODUCTOS TRASLADADOS AL FIDEICOMITENTE		1,689,190.11	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00		RESULTADOS DEL EJERCICIO	269,222.24	269,222.24	
GASTOS ANTICIPADOS	4,816.66	4,816.66		SUMA DEL CAPITAL Y SUPERAVIT	90,003,177.03		
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00		TOTAL IGUAL A LA SUMA DEL ACTIVO	128,776,094.22		
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00					
INMUEBLES Y MUEBLES	0.00	0.00					
(-) DEPRECIACIONES ACUMULADAS		0.00					
INVERSIONES A LARGO PLAZO	4,000,000.00	4,000,000.00					
TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES		4,000,000.00					
SUMA EL ACTIVO	128,776,094.22						

GUATEMALA, 01 DE ENERO DE 2009  
LUGAR Y FECHA

### CUENTAS DE ORDEN Y DE REGISTRO

CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS	0.00
GARANTIAS CARTERA DE CREDITOS	37,999,566.44
OTRAS CUENTAS DE ORDEN	1,456,288.29
CUENTAS DE REGISTRO	1,033.00
SUMA	39,456,897.73



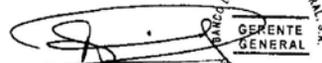
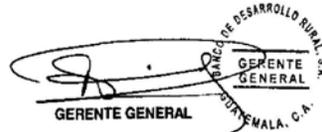
FIDEICOMISO FDO. NAC. P/REACTIVA. Y MODERNI. DE LA ACTIVID. AGROPE. -FONAGRO-  
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
(CIFRAS EN QUETZALES)

<b>PRODUCTOS DEL EJERCICIO</b>		4,545,655.58
INTERESES	4,545,655.58	
COMISIONES	0.00	
RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES	0.00	
PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
DIVERSOS	0.00	
<b>GASTOS DEL EJERCICIO</b>		4,276,433.34
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	
COMISIONES	2,094,921.00	
IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES	0.00	
DEPRECIACIONES	0.00	
GASTOS VARIOS	0.00	
GASTOS ESPECIFICOS	0.00	
CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES	2,181,512.34	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
AMORTIZACIONES	0.00	
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		269,222.24
<b>RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES</b>		0.00
PRODUCTOS	0.00	
GASTOS	0.00	
<b>GANANCIA (PERDIDA) BRUTA</b>		269,222.24
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	0.00
<b>GANANCIA (PERDIDA) NETA</b>		269,222.24

GUATEMALA, 01 DE ENERO DE 2009

  
CONTADOR GENERAL  


  
AUDITOR INTERNO  


  
GERENTE GENERAL  


BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A. -BANRURAL-  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO  
FIDEICOMISO FDO. NAC.P/REACTIVA Y MODER. DE LA ACTIV. AGRO. -FONAGRO-  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
(EXPRESADO EN QUETZALES)

<b>FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDAD DE OPERACION</b>	
Utilidad (Pérdida) del Período	269,222.24
Ajustes para conciliar en el resultado neto y el efectivo provisto por las actividades de operación:	
Depreciaciones y amortizaciones	0.00
Estimación por Valuación	2,181,512.34
Pérdida en liquidación de Activos Extraordinarios	0.00
Cambios Netos en activos y pasivos:	
Disminución en cuentas por cobrar	316,839.31
Disminución en cuentas por pagar	0.00
Aumento neto en activos extraordinarios	0.00
<b>Efectivo Neto provisto en actividades de Operación</b>	<b>2,767,573.89</b>
<b>FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDAD DE INVERSION</b>	
Inversiones a largo Plazo	(4,000,000.00)
Adquisición de activos fijos	0.00
<b>Efectivo neto en actividades de inversión</b>	<b>(4,000,000.00)</b>
<b>FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDAD DE FINANCIAMIENTO</b>	
Aumento por aportaciones	36,189,691.00
Productos Traslados al fideicomitente	0.00
Capital Devuelto al Fideicomitente	(35,077,810.14)
Otras Aportaciones	1,403,303.09
Subsidios Pagados	0.00
Recapitalización y Sostentamiento	0.00
Disminución en reservas de capital	0.00
Capital entregado por compensador social	0.00
Traslado de Recursos a otros Fiduciarios	0.00
Distribución de Utilidades por Aplicar	0.00
<b>Efectivo Neto provisto en actividades de Financiamiento</b>	<b>2,515,183.95</b>
Cambio neto en el efectivo	1,282,757.84
Efectivo al Inicio del período	36,173,183.38
<b>Efectivo al final del período</b>	<b>37,455,941.22</b>
Integración de las disponibilidades al 31 de diciembre:	
Disponibilidades	12,455,941.22
Inversiones	25,000,000.00
<b>Disponibilidades al 31 de diciembre de 2008</b>	<b>37,455,941.22</b>

Guatemala, 01 de enero de 2009

  
CONTADOR GENERAL



  
GERENTE GENERAL  
BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A.  
GUATEMALA, C.A.



## INFORME DE CONTROL INTERNO

Señores  
Integrantes del Consejo Directivo  
Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y  
Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-  
Ciudad

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Balance General al 31 de diciembre de 2008, y los correspondientes Estado de Resultados, y Estado de Flujo de Efectivo, por el período terminado en esa fecha, preparados por el Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, en su calidad de fiduciario, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad del fideicomiso mencionado, para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones del fiduciario y el Consejo Directivo, en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 METAS NO CUMPLIDAS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL  
(Hallazgo No.1)
- 2 MANUAL SIN AUTORIZACION DEL FIDEICOMITENTE  
(Hallazgo No.2)

Guatemala, mayo 2009

## HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

### HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 1

#### METAS NO CUMPLIDAS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL

##### Condición

En el Plan Operativo Anual POA 2008, se registran metas a nivel de Obra (Financiamiento de Proyectos Productivos a nivel de préstamo) por Q15,000,000.00, sin embargo, únicamente fue autorizado un proyecto por Q800,000.00, en el mes de diciembre de 2008 que no fue ejecutado en el período.

##### Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.23 indica: La máxima autoridad de cada ente público, debe emitir las políticas y procedimientos de control, que permitan a la institución alcanzar sus objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual. La unidad especializada debe velar por el adecuado cumplimiento de las políticas y procedimientos emitidos por la máxima autoridad, para que los responsables de las unidades ejecutoras, de programas y proyectos, cumplan con sus respectivos objetivos y metas por medio de la utilización adecuada de los recursos asignados, aplicados con criterios de probidad, eficacia, transparencia, economía y equidad.

##### Causa

La Gerencia de -FONAGRO- y Administrativo Financiero no cumplieron con los objetivos y metas del plan.

##### Efecto

Riesgo de un deficiente uso de los recursos del Estado, al no contar oportunamente con los instrumentos adecuados de evaluación y medición de las actividades planteadas en el Plan Operativo Anual -POA-.

##### Recomendación

Que exista una conexión de actividades programadas entre la Gerencia de -FONAGRO-, y el Consejo Directivo al momento de aprobar los créditos tanto reembolsables como no reembolsables.

##### Comentarios de la administración

"Se procedió a la revisión y análisis del plan operativo anual del 2008 así como sus respectivas modificaciones con el objeto de revisar y constatar la aplicación de mismo, importante es mencionar que dicho POA fue elaborado en el marco de la política agropecuaria del MAGA 2004-2007

Con relación a los Q.15.00 millones a los que se hace mención en el hallazgo, que corresponden a lo plasmado en el formulario DTP-6A que proyectaba originalmente la atención a 28 organizaciones; es importante manifestar que estos formaban parte de la planificación proyectada en el Plan Operativo Multianual 2007-2009 del Fideicomiso FONAGRO en el cual se fijaron techos presupuestarios para cada uno de los años en mención; sin embargo de acuerdo a las reprogramaciones realizadas por el Ministerio de Finanzas Publicas a las unidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación durante el año 2,008, se asigno un presupuesto de Q36.00 millones al Fideicomiso FONAGRO con lo cual se proyecto el apoyo a 35 proyectos productivos. Por lo que se adjunta el plan operativo multianual y las modificaciones correspondientes

Para el caso del proyecto que fuera autorizado por un monto de Q.800,000.00 con recursos reembolsables este se oficializo por Acuerdo Ministerial No. 516-2,008 de fecha 20 de noviembre de 2,008 y la formalización de los instrumentos legales con el banco fiduciario culminaron con fecha 31 de

diciembre de 2,008, según consta en la escritura de crédito numero 321, autorizada en la ciudad de Guatemala en misma fecha ante los oficios del notario Mario Roberto Monterrosa Mansilla cuyo testimonio fue entregado con fecha 20 de enero del año 2009, al Banco de Desarrollo Rural como entidad Fiduciaria; razón por la cual no fue ejecutado en el periodo en mención."

#### PRUEBAS

Se presentan y entregan en forma escrita y medio magnético:  
Copias del Plan Operativo Multianual 2007-2009 y sus modificaciones,  
Copia del Acuerdo Ministerial 516-2008,  
Copia Escritura de Crédito No. 321

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que la documentación presentada y el comentario de la administración no lo desvanece.

#### **Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Gerente General del fideicomiso (4 personas durante el periodo 2008), Administrativo Financiero (2 personas durante el periodo 2008) por Q2,000.00 para cada uno.

## HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

### HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 2

#### MANUAL SIN AUTORIZACION DEL FIDEICOMITENTE

##### Condición

Se estableció que el Manual de Puestos y Funciones de -FONAGRO-, no cuenta con ningún acuerdo de autorización que respalde su aplicación.

##### Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno. Norma 1.10. Manuales de Funciones y Procedimientos, Indica: La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.

##### Causa

Falta de interés de la Gerencia de -FONAGRO- y el Administrativo Financiero para gestionar y agilizar la autorización del Manual.

##### Efecto

No contar con una base legal de función de puestos, que sea respaldada por el Fideicomitente.

##### Recomendación

Que la Gerencia de -FONAGRO-, agilice a la brevedad la autorización del mismo, para legalizar, divulgar y respaldar las funciones del personal del -FONAGRO- y que se considere una capacitación al personal para su adecuada implementación, aplicación de funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.

##### Comentarios de la administración

"Se procedió a la revisión y análisis de la documentación correspondiente y es importante manifestar que el manual de puestos y funciones para cada puesto del Fideicomiso FONAGRO existe.

Actualmente dicho manual se encuentra en proceso de revisión y análisis en el departamento jurídico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según consta en oficio 17-FI-UA-2,008, del 04 de noviembre del mismo año.

En virtud de lo anterior actualmente se encuentra pendiente el dictamen técnico legal correspondiente, a fin de proceder a la aprobación final mediante Acuerdo Ministerial según lo manifestado por la señora Roxana Carrera de la Unidad de Fortalecimiento Institucional en oficio de No. 24-AMFI-UA-2009 de fecha 07 de mayo de 2009."

#### PRUEBAS

Se entrega en forma escrita y medio magnético:

Copia de oficio 17-FI-UA-2008

Copia de Oficio 24\_AMFI-UA-2009

**Comentarios de auditoría**

Se evaluaron los comentarios y las pruebas de la administración y no desvanece el hallazgo, por lo que el mismo se confirma.

**Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Gerente y Jefe Administrativo y Financiero, por Q2,000.00 para cada uno.

## INFORME DE CUMPLIMIENTO

Señores  
Integrantes del Consejo Directivo  
Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y  
Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-  
Ciudad

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Balance General al 31 de diciembre 2008, y los correspondientes Estados de Resultados y Flujo de Efectivo, por el período terminado en esa fecha, preparados por el Banco de Desarrollo Rural S.A. -BANRURAL-, en su calidad de fiduciario, están libres de errores importantes, hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad del Consejo Directivo. Como parte, para obtener certeza razonable acerca de si los estados financieros no contienen errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron los siguientes aspectos de incumplimiento.

- 1 PROYECTOS AUTORIZADOS, NO CUENTA CON UN SEGURO AGRICOLA  
(Hallazgo No.1)
- 2 FALTA DE SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS NO REEMBOLSABLES  
(Hallazgo No.2)
- 3 CONVENIOS DE FUNCIONAMIENTO DE FONAGRO VENCIDOS, NO LIQUIDADOS  
(Hallazgo No.3)
- 4 MOBILIARIO Y EQUIPO ADQUIRIDO A TRAVES DE CONVENIOS ADMINISTRATIVOS NO LOCALIZADO  
(Hallazgo No.4)
- 5 COMISION PAGADA AL FIDUCIARIO SOBRE SALDO MENSUAL DE CARTERA DE PRESTAMOS VENCIDOS, EN MORA, EN COBRO ADMINISTRATIVO Y EN COBRO JUDICIAL  
(Hallazgo No.5)
- 6 PAGO DE COMISIONES POR ADMINISTRACION DE PROYECTOS A TRAVES DE CONVENIOS, ADICIONAL A LA COMISION PAGADA AL FIDUCIARIO  
(Hallazgo No.6)
- 7 INSTITUCION CUENTADANTE NO EXTIENDE FORMULARIOS OFICIALES  
(Hallazgo No.7)
- 8 UTILIZACION DE INTERMEDIARIA FINANCIERA, PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NO REEMBOLSABLES DESTINADOS A FUNCIONAMIENTO  
(Hallazgo No.8)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros del fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente

en todos los aspectos importantes, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, mayo 2009

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 1

#### PROYECTOS AUTORIZADOS, NO CUENTA CON UN SEGURO AGRICOLA

##### Condición

Los proyectos autorizados por el Consejo Directivo, no cuentan con seguro agrícola, como lo establece el Reglamento de Créditos.

##### Criterio

El Reglamento de Créditos para Proyectos Productivos con Financiamiento del FONAGRO. Capítulo III. Condiciones de Financiamiento, Artículo 10. Criterios de selección de los proyectos y requisitos que deben presentar los sujetos de crédito. Literal A. inciso "c". Rentabilidad de los Proyectos reembolsables. Indica: Todo proyecto que financie -FONAGRO- deberá tener una realidad financiera que garantice, cuando menos, el retorno de la inversión directa en un período razonable. Para el logro de ese fin deberá implementarse el Programa del Seguro Agrícola. Capítulo XI. Disposiciones Finales. Artículo 30, indica: Deberá implementarse un Seguro Agrícola en los Proyectos Productivos que se financien, cuyo costo deberá estar incluido dentro del costo del Proyecto. Este seguro será de beneficio y garantía para los grupos sujetos de crédito.

##### Causa

Falta de implementación del seguro agrícola que contempla el Reglamento de Créditos.

##### Efecto

Proyectos no ejecutados y/o inconclusos, que provoca cartera de crédito con altos índices de morosidad.

##### Recomendación

Que el consejo directivo del fideicomiso, instruya a la gerencia de -FONAGRO-, para que se implemente el seguro agrícola que contempla el Reglamento de Créditos.

##### Comentarios de la administración

A este respecto no obstante quedar plasmado la obligación del seguro agrícola en el artículo 10 literal a) subliteral c) debemos de considerar que es una norma reglamentaria vigente pero no operativa toda vez que no se adapta a la realidad social si se analizan los intereses desde el punto de vista del fideicomisario como parte integrante del fideicomiso.

Actualmente no hay una ley específica que regule la materia del seguro agropecuario en el país, por lo tanto uno de los principales factores que no ha permitido el pleno desarrollo de estos seguros en Guatemala están principalmente la falta de cultura para la adquisición de un seguro en general no digamos el seguro agropecuario en particular, poca divulgación, poca promoción de los beneficios, pocos incentivos; aunado a esto otro inconveniente para el sector es que Guatemala es un país en el cual no se cuenta con mayor avance en cuanto a información sobre el factor climático y topográfico, entonces no existe con precisión datos que den cuenta sobre el comportamiento climático de ciertas regiones de Guatemala.

Por otro lado dentro de las consideraciones técnicas de la UTSE el uso del seguro agrícola desfavorece la factibilidad de los proyectos en este momento.

De acuerdo a lo anterior aun cuando no se ha exigido seguro agrícola derivado de lo expuesto en el párrafo anterior, el reintegro de la inversión en los proyectos se pretende garantizar en la suscripción de escritura pública correspondiente en la cual se plasman obligaciones inmersas de buena fe que deben acatar los beneficiarios del

fideicomiso, siendo que la fe pública notarial respalda la declaración de voluntad de las partes.

**Comentarios de auditoría**

Se evaluaron los comentarios de la administración en donde ellos confirman la inexistencia del Seguro Agrícola en los Proyectos autorizados, por lo que el mismo se confirma.

**Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Gerente General actual del FONAGRO, por Q2,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 2****FALTA DE SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS NO REEMBOLSABLES****Condición**

Los expedientes de los proyectos financiados con recursos no reembolsables, ejecutados en el período 2008, no cuentan con informes de seguimiento por parte de la Unidad Técnica de FONAGRO.

"En oficio FON-098-2009/ADL/jmrg, de fecha 11 de marzo de 2009, firmado por el gerente general de FONAGRO, en numeral 5, dice: El seguimiento y evaluación a los proyectos financiados durante el año 2008 con fondos del -FONAGRO-, se vio limitado por diferentes factores tanto administrativos durante los primeros ocho (enero-agosto) meses del año en mención,..."

**Criterio**

El Reglamento para la administración y funcionamiento del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria. Capítulo V. De la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación. Artículo 18. De la UTSE...y tiene la responsabilidad de coordinar y realizar las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación de los distintos proyectos que utilicen recursos financieros de FONAGRO. Capítulo VI. De la Administración y Evaluación. Artículo 22. Seguimiento y Evaluación, indica: Todos los proyectos financiados con fondos de FONAGRO debe dársele el seguimiento y ser evaluados. Actividad que está a cargo de la UTSE.

En las Resoluciones de proyectos no reembolsables, resuelven que: La Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- de FONAGRO y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través de la Coordinadora Departamental del área de acción del proyecto, le darán seguimiento, realizarán las evaluaciones y emitirán a través de informes las recomendaciones que estimen convenientes para su mejor ejecución.

**Causa**

Incumplimiento del reglamento, resoluciones y convenios que norman la buena ejecución de los proyectos, por parte de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación.

**Efecto**

Proyectos inconclusos o no ejecutados.

**Recomendación**

El Consejo Directivo, debe girar sus instrucciones a la gerencia de -FONAGRO-, para que la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación realice el seguimiento y evaluación de los proyectos financiados con recursos del fideicomiso.

**Comentarios de la administración**

"El seguimiento y evaluación a los proyectos financiados durante el año dos mil ocho con fondos del FONAGRO, se vio limitado por diferentes factores tanto administrativos como financieros durante los primeros ocho meses (enero-agosto) del año en mención, así mismo durante los restantes cuatro meses (septiembre-diciembre) se procedió a la aprobación de proyectos nuevos, suscripción de convenios administrativos y formalización de los instrumentos legales para el buen funcionamiento de la UTSE y de FONAGRO.

Tomando en cuenta las características de los proyectos productivos los cuales requieren de un tiempo determinado para la ejecución física y financiera de sus proyectos, se programó para el año 2009 visitas de seguimiento y evaluación priorizando los proyectos del año 2008, con el fin de evaluar el grado de avance físico y medir los logros obtenidos en relación a los objetivos del proyecto.

Con relación a la información anterior de los 28 proyectos apoyados durante el año 2008 actualmente se han realizado 13 visitas de seguimiento y se cuenta con una programación de seguimiento y evaluación de los 15

proyectos restantes."

#### **PRUEBAS**

Se entrega en forma escrita y medio magnético:

Copias de 13 informes de seguimiento y evaluación

#### **Comentarios de auditoría**

Se evaluaron los comentarios de la administración y no desvanece el hallazgo, debido a que durante todos los meses del año 2008 se desembolsaron recursos para proyectos no reembolsables y hasta el año 2009 le dieron seguimiento a los proyectos.

#### **Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 16, para el Gerente General del FONAGRO (4 Gerentes en un período), y Coordinadora de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE-, FONAGRO, por Q 5,000.00 para a cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 3****CONVENIOS DE FUNCIONAMIENTO DE FONAGRO VENCIDOS, NO LIQUIDADOS****Condición**

Los convenios 1-97, suscritos entre Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas R. L. - CONFECOOP- por Q1,077,300.00, 13-2000 Centro de Cooperación Internacional para la Pre Inversión Agrícola - CIPREDA- por Q2,500,000.00 y 11-2001, del Instituto de Cooperación para la Agricultura en Guatemala IICA y el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- por Q12,125,392.00; no han sido liquidados, a pesar que estos están vencidos desde el 08 de enero de 2002, 09 de febrero de 2001 y 30 de junio de 2004, respectivamente.

**Criterio**

El convenio 1-97 en su ARTÍCULO No. 5. PLAZO, TERMINACION, MODIFICACIONES Y CONTROVERSIAS. Inciso a. Plazo: La vigencia de este instrumento será de cinco (5) años, contando a partir de la fecha de su firma, el cual puede ser prorrogable por acuerdo firmado entre las partes, por lo menos con treinta (30) días antes de su vencimiento. inciso b. Terminación, Se consideran causales de terminación del presente convenio; I) El vencimiento del plazo sin que se haya acordado prórroga alguna; y, V). En caso de finalización del convenio, los fondos disponibles a la fecha de la misma, serán reembolsados al FONAGRO por CONFECOOP, previa deducción de los gastos reales, obligaciones asumidas y las que se deriven de la ejecución del convenio. Este convenio venció el 08 de enero de 2002.

De igual forma el convenio 13-2000 en su ARTÍCULO 9. Indica que la vigencia de este instrumento será de un (1) año, contados a partir de la firma del presente convenio, asimismo en Addendum 29-2000 que modifica el artículo 9. del convenio 13-2000 artículo 9. Indica que la vigencia de este instrumento será de un año, a partir de la firma del presente Addendum, por lo que el convenio finalizó el 03 de abril de 2001.

Asimismo el convenio 11-2001 en su cláusula DÉCIMA PRIMERA, establece que la vigencia de este instrumento será de dos (2) años, contados a partir de la firma del presente convenio, en Addendum 66-2003, CLÁUSULA TERCERA, se prorroga la vigencia hasta el 30 de junio del 2004.

**Causa**

Falta de responsabilidad del Consejo Directivo y Gerencia de -FONAGRO-, en liquidar los convenios vencidos.

**Efecto**

Falta de recuperación de los saldos de los convenios, así como de los bienes y derechos del fideicomiso.

**Recomendación**

Que el Consejo Directivo instruya al Gerente del -FONAGRO-, para agilizar las liquidaciones, de los convenios administrativos vencidos.

**Comentarios de la administración**

"Se procedió a la revisión y análisis de los citados convenios concerniente a la liquidación de los proyectos financiados con recursos del FONAGRO.

El día 6 de octubre de 2,008 el Consejo Directivo del FONAGRO aprobó el procedimiento de liquidación de proyectos, plasmado en la resolución No. 293/2,008 ya que el procedimiento que existía anteriormente no describía con precisión los pasos para realizar este proceso y no contemplaba la participación de los ejecutores y administradores.

Con base a lo anterior FONAGRO ha implementado acciones específicas cuyo objetivo primordial es el de lograr liquidar los proyectos vencidos, para el efecto se han programado la realización de auditorías y se ha designado un equipo específico de técnicos orientados a la liquidación de los proyectos.

De acuerdo a lo expuesto con anterioridad con fecha 02 de diciembre de 2008 se emitió informe de auditoría interna No. UDAI-FON-025-2008 Auditoría Administrativa Financiera Propiedad Planta y Equipo a los Convenios Administrativos 1-1997 CONFECOOP, 13-2000 CIPREDA, 11-2001 y 20-2004 CIPREDA, a través de los cuales se les recomienda a los administradores de recursos que procedieran a realizar las acciones necesarias a fin de iniciar los procesos de liquidación en cada uno de los convenios administrativos a su cargo, estando pendiente de presentarlos al FONAGRO.

Así mismo se han realizado acercamientos con el personal del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA y la Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas CONFECOOP, a fin agilizar los procesos y coordinar las acciones necesarias para la liquidación en cada uno de los proyectos."

#### **PRUEBAS**

Se entrega copia en forma escrita y medio magnético de:

Resolución de Consejo Directivo No.293/2008 de fecha 06 de octubre de 2008.

Copia de oficio No.FON-026-2009/ADL/adea de fecha 20 de enero de 2009

Copia de oficio No.FON-142-2009/ADL/jmrg de fecha 01 de abril de 2009.

#### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que existió una Resolución de 2007 para la liquidación de dichos proyectos, como se indica en la resolución 293/2008 pero fue hasta octubre de 2008 que se tomaron nuevamente acciones para liquidarlos.

#### **Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para (4) integrantes del Consejo Directivo y Gerente General del -FONAGRO-, (4 Personas en un período), por de Q2,000.00 para cada uno.

## HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 4

### MOBILIARIO Y EQUIPO ADQUIRIDO A TRAVES DE CONVENIOS ADMINISTRATIVOS NO LOCALIZADO

#### Condición

De conformidad con Informe de Auditoría Interna de FONAGRO, No. UDAI-FON-025-2008, recibido el 05 de enero de 2008, relacionado con la Auditoría Administrativa Financiera Propiedad Planta y Equipo, a los Convenios Administrativos suscritos entre Federación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas R. L. -CONFECOOP-1-1997, Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- 13-2000, Instituto de Cooperación para la Agricultura en Guatemala IICA- 11-2001, Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- 20-2004 y el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- de fecha 02 de diciembre de 2008; basado en este informe se efectuó una muestra selectiva del Mobiliario y Equipo por Q515,685.54, se observó que Q150,253.29, del total de la muestra, no se encuentran físicamente y no existe funcionario ni tarjetas de responsabilidad que determine quienes tienen cargados dichos bienes.

El Balance General al 31 de diciembre de 2008, presenta, en las cuentas de orden de Inmuebles y Muebles un valor actual de Q8.00, cuyo valor original era de Q34,559.22, según oficio FON-089-2009/ADL/jmrg de fecha 03 de marzo de 2009, en la literal 7, dice: "... por el tiempo en el que estos activos fueron adquiridos actualmente se está determinado su ubicación a través del departamento de inventarios del MAGA."

#### Criterio

Según Acuerdo Gubernativo número 217-94, REGLAMENTO DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ARTÍCULO 7. Indica: En los casos de pérdida, faltante o extravío, el jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar, con intervención del servidor que tenga cargados el bien o bienes, lo siguiente: 1) lo relativo al caso; 2) El requerimiento de pago o reposición del bien, según, corresponda, En ésta última situación el bien restituido deberá ser idénticas características y calidad del original.

#### Causa

Falta de liquidación de los convenios, en el tiempo establecido.

#### Efecto

Riesgo de pérdida, robo, extravío, mal uso y dificultad para la identificación y localización inmediata de los bienes, que ocasionen disminución en el patrimonio del fideicomiso.

#### Recomendación

El Consejo Directivo debe instruir al Gerente General, para que se agilicen los traslados de Mobiliario y Equipo, adquiridos con fondos del fideicomiso.

#### Comentarios de la administración

"Se procedió a la revisión y análisis que refiere a los activos no ubicados físicamente, determinándose que desde la creación del Fideicomiso -FONAGRO- no se ha implementado un control de inventarios por las administraciones anteriores; por lo que a partir de septiembre de 2,008 la Gerencia de FONAGRO toma como línea principal de acción realizar la actualización, ordenamiento y levantado de un nuevo inventario que permita determinar con exactitud la ubicación de los bienes y sus responsables directos y posteriormente que se inicien los traslados generales para que los bienes adquiridos en cada uno de los convenios de funcionamiento pase a formar parte del inventario general del MAGA.

Actualmente se están realizando acciones de seguimiento con el objeto de establecer la ubicación de los activos fijos y bienes muebles adquiridos por el FONAGRO a través de CIPREDA, IICA y CONFECOOP y la unidad de inventarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

**PRUEBAS**

Se presenta en forma escrita y en medio magnética de:  
Copia de oficio No.fllr-FON-126-2009 de fecha 11 de mayo de 2009

**Comentarios de auditoría**

Se evaluaron los comentarios de la administración y no desvanece el hallazgo, debido a que no presentaron pruebas de localización de los activos no ubicados.

**Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, Gerente General del FONAGRO, (4 personas en un período), Administrativo Financiero (2 personas en un periodo), por Q2,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 5****COMISION PAGADA AL FIDUCIARIO SOBRE SALDO MENSUAL DE CARTERA DE PRESTAMOS VENCIDOS, EN MORA, EN COBRO ADMINISTRATIVO Y EN COBRO JUDICIAL****Condición**

El fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S.A., a partir del 3 de febrero de 1999, fecha de modificación de la escritura de constitución del fideicomiso, cobra el 1.5% sobre saldos mensuales de cartera de créditos vencidos, en mora, en fase de cobro administrativo y en cobro judicial, de los recursos reembolsables. En Acuerdo Gubernativo No. 916-98 del 15 de diciembre de 1998, se autoriza el cobro por este concepto, sin especificar valor o porcentaje en cada estado o situación de la cartera, ni la base de cálculo. Lo que resulta lesivo a los intereses del capital fideicometido. El estado de resultados del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, reporta Q971,313.12, pagados al fiduciario por concepto de comisión por administración de la cartera.

**Criterio**

La Escritura Pública número 268 del 3 de octubre de 1994, indica en las Cláusulas Novena: Tasa de Interés: Por la naturaleza del financiamiento de las Inversiones no reembolsables, que se destinarán a las Instituciones del Sector Público Agropecuario y de Alimentación y a las otras entidades estipuladas en la Cláusula Séptima del presente contrato, no se les cobrará ninguna tasa de interés sobre los fondos desembolsados y Décima: Comisión por Administración: El fideicomitente reconocerá al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA- por la Administración del Capital Fideicometido y sus ampliaciones, el tres por ciento (3%) sobre el monto de cada transferencia de fondos no reembolsable, otorgados a las entidades ejecutoras del FONAGRO, quedando facultado automáticamente y con cargo al Capital Fideicometido.

En Escritura Pública No. 48 del 3 de febrero de 1999, que modifica la escritura número 268, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 916-98 del 15 de diciembre de 1998, en Consejo de Ministros y Resolución del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, No. CA-006-0-99 del 13 de enero de 1999, para modificar las cláusulas Tercera: Capital Fideicometido; Cuarta: Objetivos; Sexta: Derechos y Obligaciones de las Partes; Séptima: Destino de los Fondos Fideicometidos; Novena y, Décima: Comisión y Honorarios por Administración del Fideicomiso. El Fideicomitente, reconocerá al Fiduciario por la administración del Capital Fideicometido, la comisión siguiente: a) El tres por ciento (3%) sobre el monto de cada transferencia de fondos no reembolsables, otorgados a las entidades estipuladas en la Cláusula Séptima de este Contrato. Dicha comisión la cobrará el fiduciario en forma automática en el momento de cada transferencia, con cargo al patrimonio fideicometido; y b) En uno punto cinco por ciento (1.5%) anual sobre el saldo mensual de la cartera de préstamos otorgados. El Banco queda autorizado para hacer efectiva ésta comisión en forma mensual, con cargo al patrimonio fideicometido.

**Causa**

En la Escritura Pública No. 48, que modifica la comisión y honorarios por administración del fideicomiso, en la literal b), no se excluye la cartera vencida, para el pago de comisión, así mismo, no se especifica la forma de cobro de la cartera de crédito en mora y en cobro administrativo y en cobro judicial.

**Efecto**

La aplicación de un porcentaje de cobro mensual, sobre una cartera vencida, en mora y en fase judicial, afecta el patrimonio del fideicomiso, ya que el fiduciario al cobrar un porcentaje mensual sobre el total de la cartera, desestimula la recuperación de la cartera morosa, en virtud que bajaría la comisión mensual del fiduciario.

**Recomendación**

El Fideicomitente debe renegociar con el Fiduciario, la Cláusula Décima, de la Escritura No. 48: Comisión y

Honorarios por Administración del Fideicomiso, en lo que respecta al porcentaje del 1.5% anual sobre el saldo mensual de la cartera de préstamos otorgados, por considerarse lesivo a los intereses del fideicomiso.

#### **Comentarios de la administración**

"Se procedió a revisar el archivo que contiene la escritura constitutiva y modificaciones del fideicomiso FONAGRO se estableció que la escritura publica No. 268 no existe tal y como lo establece el hallazgo de merito.

Con relación a este punto es importante manifestar que originalmente el Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO fue constituido con la idea de apoyar proyectos productivos con recursos no reembolsables en su totalidad para su fortalecimiento es por ello que en el Acuerdo Gubernativo No.133-94 de fecha 30 de marzo de 1998 y en la escritura de Constitución del Fideicomiso FONAGRO identificada con No. 278 de fecha 03 de octubre de 1994, no se fija tasa de interés sobre los recursos desembolsados puesto que su naturaleza era en su totalidad No Reembolsable.

Es importante manifestar que lo estipulado en la cláusula décima de la Escritura Pública número cuarenta y ocho (48) de fecha 3 de febrero de 1,999 que contiene la modificación del Fideicomiso del FONAGRO quedo establecido la comisión por administración de la cartera, siendo del 1.5% anual sobre el saldo mensual de la cartera de préstamos otorgados, el banco queda autorizado para hacer efectiva esta comisión en forma mensual con cargo al patrimonio fideicometido."

#### **Comentarios de auditoría**

La base legal que indica la administración es correcta, sin embargo la comisión se pronuncia al respecto, debido a que las recuperaciones de carteras son mínimas, comparadas con las vencidas, cobro administrativo y cobro judicial.

Información Proporcionada por Gerencia de -FONAGRO- según Providencia No. 020-09-2008 de fecha 23 de Septiembre de 2008, indican que 35 créditos se consideran irrecuperables, 8 con posibilidades de recuperación de la cartera de Fideicomiso -FONAGRO- Reembolsable, créditos sobre los que el Fiduciario ésta cobrando comisión. Así mismo en Oficio DF-0274-2009 de fecha 11 de marzo de 2009 emitido por el Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-, lista los créditos en cobro judicial los cuales incluyen los que se consideran irrecuperables.

#### **Acción Correctiva**

El Fideicomitente, después de evaluar la recomendación, informe a la Comisión de Auditoría, sobre las acciones procedentes, en un plazo de dos meses a partir de la recepción del presente informe.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 6****PAGO DE COMISIONES POR ADMINISTRACION DE PROYECTOS A TRAVES DE CONVENIOS, ADICIONAL A LA COMISION PAGADA AL FIDUCIARIO****Condición**

El fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S.A., cobra comisión del 3% sobre el monto de cada transferencia de fondos no reembolsables; así mismo, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, suscribe convenios con entidades administradoras de recursos no reembolsables, quienes cobran comisión sobre el total de los recursos ejecutados, de las transferencias recibidas, de la siguiente forma: a) Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas, Responsabilidad Limitada -CONFECOP-, 5%; Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA, 4%; Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Guatemala -IIICA-, 6%. En el periodo 2008, suscribió convenios administrativos con la Federación de Cooperativas Agrícolas de Guatemala y federación Nacional de Mujeres Rurales de Guatemala, pagando una comisión por administración del 4%; lo que hace un total entre el 7% y el 9% por concepto de comisiones por administración de los recursos del fideicomiso. Durante el proceso de la auditoría, se observó que la integración enviada por CIPREDA, por la cantidad de Q.5,970,368.00, correspondiente entre otras, a gastos de funcionamiento de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación y de la Gerencia del FONAGRO, así: Fondo Rotativo; Viáticos; Planillas de Honorarios (Asesoría de Proyectos, Asesoría Legal, Auditoría, Unidad Administrativa y Unidad de Gerencia), contando ésta con la estructura organizacional, para realizar el manejo de los recursos aplicados al funcionamiento, duplicándose las funciones administrativas. Esta modalidad resulta lesiva a los intereses del fideicomiso.

**Criterio**

En Escritura Pública No. 48 del 3 de febrero de 1999, que modifica la escritura número 268, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 916-98 del 15 de diciembre de 1998, en Consejo de Ministros y Resolución del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, No. CA-006-0-99 del 13 de enero de 1999, para modificar las cláusulas Tercera: Capital Fideicometido; Cuarta: Objetivos; b) Contar con mecanismos ágiles de negociación para facilitar la ejecución de convenios con organizaciones no gubernamentales con vistas a la descentralización institucional.; Sexta: Derechos y Obligaciones de las Partes; Séptima: Destino de los Fondos Fideicometidos; Novena y, Décima: Comisión y Honorarios por Administración del Fideicomiso. El Fideicomitente, reconocerá al Fiduciario por la administración del Capital Fideicometido, la comisión siguiente: a) El tres por ciento (3%) sobre el monto de cada transferencia de fondos no reembolsables, otorgados a las entidades estipuladas en la Cláusula Séptima de este Contrato. Dicha comisión la cobrará el fiduciario en forma automática en el momento de cada transferencia, con cargo al patrimonio fideicometido; y b) En uno punto cinco por ciento (1.5%) anual sobre el saldo mensual de la cartera de préstamos otorgados. El Banco queda autorizado para hacer efectiva ésta comisión en forma mensual, con cargo al patrimonio fideicometido.

El Reglamento de Créditos para Proyectos Productivos con Financiamiento de FONAGRO, aprobado por el Consejo Directivo, indica en el artículo 10, inciso A), literal e) en el cual textualmente establece Intermediación Financiera: El financiamiento de proyectos con recursos de carácter no reembolsable, FONAGRO, exigirá que entre este y el ejecutor directo, únicamente medie una institución cuentadante en los casos en que la entidad ejecutora no tenga cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas de la Nación.

**Causa**

Falta de reglamentación sobre el porcentaje de comisión que cobrarán las entidades administradoras de recursos, así como la falta de cuentadancia del FONAGRO, conlleva al pago de comisiones por manejo de recursos de funcionamiento a entidades no gubernamentales.

**Efecto**

Reducción de disponibilidades del fideicomiso.

**Recomendación**

El Consejo Directivos, debe evaluar las comisiones que aplican al manejo de recursos no reembolsables y determinar la tasa de comisión fija para todos los convenios suscritos, así mismo, girar instrucciones al Gerente General del FONAGRO, para que solicite la Cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas, con el objeto que los recursos de funcionamiento sean aplicados directamente desde el Fondo, evitándose el pago de comisión por manejo de los recursos de funcionamiento.

**Comentarios de la administración**

"Al referirnos a este punto es de suma importancia manifestar que existe una diferencia sustancial entre el porcentaje de comisión que cobra el banco fiduciario por la administración del fideicomiso FONAGRO y el porcentaje de comisión que el Consejo Directivo le faculta cobrar a la organización que realice la función de intermediaria financiera en la administración de recursos asignados a los proyectos financiados con fondos del Fideicomiso.

Esta diferencia radica que en el primer caso el fideicomiso mismo cubre los costos de administración que cobra el fiduciario, mientras que el segundo caso son los grupos ejecutores quienes presupuestan dentro de sus gastos el pago por administración a la organización que ellos elijan como administrador de los recursos en el caso que ellos mismos no posean cuentadancia ante Contraloría General de Cuentas, dicho gastos se incluyen en el monto total del proyecto aprobado por FONAGRO.

A tenor de lo estipulado en la Escritura Publica No. 48 autorizada en esta ciudad por la escribana de Gobierno July Judith Téllez Soto, con fecha 3 de febrero de 1999, se puede establecer de conformidad con la cláusula cuarta los objetivos; siendo que en la literal b se estipula lo siguiente b) contar con mecanismos ágiles de negociación para facilitar la ejecución de convenios con organizaciones no Gubernamentales con vistas a la descentralización institucional. En este sentido la comisión pagada al fiduciario es materia distinta al pago de una comisión por la administración de proyectos a través de la formalización de los instrumentos llamados convenios. Es preciso mencionar el contenido del acuerdo gubernativo No. 242-2000 de fecha 31 de mayo del mismo año, en el cual en su artículo primero establece: " Autorizar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de ese instrumento la suscripción de convenios administrativos que considere necesarios con el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA, a fin de delegar en este organismo internacional, la administración de recursos financieros destinados para la ejecución de programas y proyectos que buscan impulsar el desarrollo del sector agropecuario forestal e hidrobiológico sean estos de fuentes nacionales o de la cooperación internacional".

**Comentarios de auditoría**

El comentario de la administración es aceptable, sin embargo debe observar y evaluar lo descrito en la recomendación.

**Acción Correctiva**

El Fideicomitente, después de evaluar la recomendación, informe a la Comisión de Auditoría, sobre las acciones procedentes en un plazo de dos meses a partir de la recepción del presente informe.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 7****INSTITUCION CUENTADANTE NO EXTIENDE FORMULARIOS OFICIALES****Condición**

El Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-, con cuentadancia No. C1-34, quién administra el Programa de Asistencia Técnica, según Convenio 07-2003, recibió del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, la cantidad de Q700,000.00 correspondientes a recursos no reembolsables, según recibos CATIE No.2498 y 2590 del 29 de febrero y 05 de septiembre del 2008, no utilizando formularios oficiales, quienes según convenios cobran el 4% de comisión por administración financiera de estos recursos.

**Criterio**

El Acuerdo No. A-28-06 del Sub Contralor de Probidad, Encargado del Despacho de la Contraloría General de Cuentas, Acuerda: Aprobar las normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria, para el uso de formularios, talonarios y reportes para el registro, control y rendición de cuentas, con forme los siguientes artículos: Artículo 1, Ámbito de Aplicación, inciso d) Personas individuales o colectivas que reciban, administren o inviertan fondos del estado o en cuyo capital tenga éste participación, cualquiera que sea su denominación. Artículo 2. Registro y Control de Operaciones. Todas las entidades indicadas, sin ninguna excepción están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Las máximas autoridades de las entidades incluidas en el artículo 1 del presente acuerdo, serán responsables del registro oportuno, veraz y consistente de todas las operaciones de ingresos y egresos presupuestarios y patrimoniales; e informar de los movimientos de formas y talonarios utilizados, en la forma establecida en el presente acuerdo. Las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del Sector Público, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la vigilancia de las presentes disposiciones e informar a la Contraloría de aquellas infracciones y anomalías detectadas.

En providencia número C-0767-2003, Clas.:003150-IC-I-11-2003 del 6 de junio del año 2003, de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, registra al Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza -CATIE-, bajo el número de cuentadancia C1-34; indicándole en el numeral romano V, FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN, que: La Sección de Talonarios de esta Contraloría, determinará la clase de libros, Formularios y documentación que debe utilizar dicha Entidad.

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.7 Control y uso de formularios numerados indica: Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores.

**Causa**

No extendió recibo oficial en la recepción de fondos, a pesar de que está registrada con un número de cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas.

**Efecto**

La falta de utilización de formularios oficiales, no asegura transparencia en administración de los recursos no reembolsables.

**Recomendación**

El Gerente General de -FONAGRO- debe girar instrucciones al Jefe Administrativo y Financiero para que exija a las intermediarias financieras que respalden los recursos no reembolsables para proyectos con formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas, y que la Auditoría Interna, verifique el cumplimiento de la recomendación.

#### **Comentarios de la administración**

"Se procedió a la revisión y análisis de la documentación de soporte que CATIE como administrador del programa de Asistencia Técnica, Convenio Administrativo No.07-2003 presento a FONAGRO, tomando en cuenta las consideraciones de la Contraloría General de Cuentas con relación al presente hallazgo se procedió a solicitar a CATIE la emisión de los recibos oficiales en sustitución de los emitidos inicialmente, como se hacer constar en el oficio No.FON-206/ADL/adea de fecha 12 de mayo de 2009, recepcionada en CATIE en la misma fecha."

#### **Comentarios de auditoría**

Se evaluaron los comentarios de la administración y no desvanece el hallazgo, ya que no presentaron las pruebas de descargo.

#### **Acción Correctiva**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, Gerente General del -FONAGRO-, (4 personas en un período), Administrativo financiero (2 personas en un período), Coordinador de Auditoría Interna -FONAGRO- por Q2,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 8****UTILIZACION DE INTERMEDIARIA FINANCIERA, PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NO REEMBOLSABLES DESTINADOS A FUNCIONAMIENTO****Condición**

El Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, suscribió con el Centro Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA-, el convenio número 20-2004, como intermediaria financiera, que posee cuentadancia, para el manejo de los recursos destinados a funcionamiento; contando el fondo con las Unidades de Asesoría de Proyectos, Asesoría Legal, Auditoría, Unidad Administrativa, Unidad de Gerencia y secretarías; CIPREDA cobra el 4% de comisión por administración de estos recursos no reembolsables para funcionamiento, así mismo, el fiduciario cobra el 3% de comisión por transferencia de recursos no reembolsables, lo que sumado hace un total del 7% de comisión por administración, dicha comisión pagada a CIPREDA es sobre desembolsos: honorarios por servicios profesionales, viáticos, fondo rotativo y gastos diversos, evidenciándose que las funciones de administración del fideicomiso se duplican entre FONAGRO y CIPREDA.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 278-98 del 20 de mayo de 1998, aprueba el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, indica en el artículo 31, dentro de los órganos de consulta, decisión, apoyo e implementación de las políticas del Ministerio para el Sector, se cuenta con los siguientes: b) El Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.

El Reglamento de Créditos para Proyectos Productivos con Financiamiento de FONAGRO, aprobado por el Consejo Directivo, indica en el artículo 10, inciso A), literal e) en el cual textualmente establece Intermediación Financiera: El financiamiento de proyectos con recursos de carácter no reembolsable, FONAGRO, exigirá que entre este y el ejecutor directo, únicamente medie una institución cuentadante en los casos en que la entidad ejecutora no tenga cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas de la Nación.

**Causa**

El Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, no tiene registro de cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas.

**Efecto**

Afecta los recursos del fideicomiso por pago de comisiones innecesarias.

**Recomendación**

Que el Consejo Directivo gire sus instrucciones a la Gerencia de -FONAGRO- para que el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, tramite su cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas para que los recursos no reembolsables del fideicomiso destinados a funcionamiento sean administrados por esta entidad, ya que posee una infraestructura idónea para ello.

**Comentarios de la administración**

"Mediante Acuerdo Gubernativo en Consejo de Ministros No.133-94 de fecha 30 de marzo de 1,994, se declara de necesidad y urgencia la reactivación y modernización de la agricultura, conforme el contenido de la agenda que fuera elaborada por el MAGA a partir de la consulta que dicho ministerio realizará con los distintos sectores agropecuarios no gubernamentales del país, como instrumento de apoyo a estas actividades se crea el FONAGRO correspondiéndole al MAGA la reglamentación de la administración y funcionamiento del citado fideicomiso. Como consecuencia de lo anterior se crea el reglamento de Administración y Funcionamiento de FONAGRO, oficializado en el Acuerdo Ministerial No.1530-2000 de fecha 07 de noviembre de 2000 (y sus

modificaciones), por medio del cual se crea una Gerencia General y la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- con sus funciones respectivas, al mismo tiempo el acuerdo gubernativo en mención establece que para el financiamiento de la unidad se tomará de los recursos del fideicomiso de FONAGRO el monto anual para cubrir los gastos de operación y funcionamiento debiendo el Consejo aprobar el presupuesto que presente la Gerencia.

En virtud de lo anterior considerando las facultades que posee el Consejo Directivo en fecha 08 de junio de 2004, en reunión ordinaria que consta en acta 15-2004, resolución 88/2004 por unanimidad se aprobó la designación del Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola -CIPREDA- para actuar como ente administrador de los recursos para el FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD TECNICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION Y DE LA GERENCIA DEL FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACION Y MODERNIZACION DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-.

Es preciso mencionar el contenido del acuerdo gubernativo No. 242-2000 de fecha 31 de mayo del mismo año, en el cual en su artículo primero establece: " Autorizar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de ese instrumento la suscripción de convenios administrativos que consideren necesarios con el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola CIPREDA, a fin de delegar en este organismo internacional, la administración de recursos financieros destinados para la ejecución de programas y proyectos que buscan impulsar el desarrollo del sector agropecuario forestal e hidrobiológico sean estos de fuentes nacionales o de la cooperación internacional".

Bajo el análisis de las consideraciones anteriores tanto FONAGRO como CIPREDA realizan funciones diferentes."

#### PRUEBAS:

Se presenta en forma escrita y en medio magnética lo siguiente:

Copia de Acuerdo Gubernativo No.133-94

Copia de Acuerdo Ministerial No.1530-2000

Copia de Convenio Administrativo MAGA-CIPREDA No.20-2004

#### Comentarios de auditoría

De acuerdo a lo indicado por -FONAGRO-, es conveniente que se evalúe la forma de administración de los recursos de funcionamiento de la UTSE y la Gerencia de FONAGRO, porque de acuerdo al oficio FON-163-2009/ADL/jmrg de fecha 22 de abril de 2009, el monto ejecutado acumulado por funcionamiento a partir del convenio 20-2004 es de Q14,347,000.00 del cual se cobró el 4% de comisión, no tomando en cuenta otros convenios para el mismo fin.

#### Acción Correctiva

El Fideicomitente, después de evaluar la recomendación debe, informar a la Comisión de Auditoría, sobre las acciones procedentes, en un plazo de dos meses a partir de la recepción del presente informe.

### **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Los hallazgos de la auditoría del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- al 31 de diciembre de 2007, el Gerente General del fideicomiso, reporta la implementación de las recomendaciones emitidas por ente fiscalizador en Oficio No. FON-149-2009/ADL/jmrg de fecha 06 de abril de 2009, las cuales fueron confirmadas por la comisión de auditoría correspondiente al período 2008.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	HUBER ADOLFO REYES PINEDA	EXGERENTE	01/01/2008	29/02/2008
2	LISANDRO RAUL VILLATORO RECINOS	EXGERENTE	03/03/2008	02/06/2008
3	VICTOR HUGO ARRIOLA QUIROA	EXGERENTE	03/06/2008	26/08/2008
4	ACXEL EFRAIN DE LEON RAMIREZ	GERENTE DE FONAGRO	01/09/2008	31/12/2008
5	RAUL RENE ROBLES AVILA	MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	14/01/2008	15/07/2008
6	JULIO CESAR RECINOS SALAS	MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	16/07/2008	31/12/2008
7	MARIO ROBERTO ALDANA PEREZ	MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	16/01/2008	31/12/2008
8	CARMEN AIDEE SANDOVAL ESCRIBA DE CORADO	MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	19/04/2008	31/12/2008
9	VICTOR HUGO SALGUERO MORALES	ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2008	30/04/2008
10	FREDY LEOPOLDO LOPEZ ROBLES	ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2008	30/04/2008
11	LUIS ANGEL DE LEON RAMIREZ	COORDINADOR DE AUDITORIA INTERNA	01/01/2008	31/12/2008
12	ADALGISA ESVETIANA VELASQUEZ JORDAN	COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION -UTSE- DE FONAGRO	15/02/2008	31/12/2008